

AUTO No. 01133

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2016ER28543 del 15 de febrero de 2016, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente permiso de ocupación de Cauce del Río Tunjuelito, para la construcción de la Avenida Bosa desde la Avenida Agoberto Mejía (ak80) hasta la Avenida Ciudad de Cali, perteneciente a la Localidad de Bosa, para las actividades de dos (2) estructuras de drenaje superficial.

Que la Empresa interesada para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

“(…)

1. Documentos de la Directora del IDU Yaneth Rocío Mantilla Barón, copia del decreto 042 de 2016 de nombramiento, copia del acta de posesión 044 del 15 de enero de 2016 y copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Poder otorgado a la Doctora Milena Jaramillo Yepes para trámites legales ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, copias de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de la Dra. Milena Jaramillo Yepes.
3. Formato de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua debidamente diligenciado.
4. Memoria Técnica del proyecto a ejecutar con los planos correspondientes.
5. Especificaciones Técnicas detalladas de las estructuras y procesos constructivos.
6. Fichas de manejo ambiental por componentes.

Página 1 de 11

AUTO No. 01133

7. Balance de las zonas verdes.
8. Plan de Manejo de tráfico.
9. Formato de autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
10. Recibo de soporte de pago realizado autenticado debidamente sellado por la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Concepto técnico favorable emitido por la EAB para ocupación de cauce, por las obras indicadas en la referencia.
12. Concepto técnico emitido por el IDIGER.
13. Cronograma detallado de actividades.

(...)"

Que mediante radicado 2016IE92989 del 09 de junio de 2016, enviado por el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público, al Grupo Jurídico solicitó la elaboración del Auto de Inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce del Canal del Río Tunjuelo, allegando la siguiente documentación enviada por el Instituto de Desarrollo Urbano

"(...)

- Poder otorgado por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON a MILENA JARAMILLO YEPES para el adelanto de trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON y de la apoderada MILENA JARAMILLO YEPES con la respectiva tarjeta profesional correspondiente a la misma.
- Solicitud de permiso de ocupación de cauce **PERMANENTE**. Versión 6.0.
- Lista de chequeo de solicitud de POC V6.0.
- Auto No. 00062 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental, Solicitud de Evaluación técnica de Arbolado Urbano (Subdirección de Silvicultura).

Documentos Ambientales Escombrera:

- Resolución No. 1009 del 26 de Septiembre de 2014 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 803 DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES "ESCOMBRERAS MUNICIPALES" "EN LOS PREDIOS LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4" UBICADOS EN LA VEREDA PANAMÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*
- Resolución No. 803 del 10 de Agosto de 2012 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES "ESCOMBRERAS MUNICIPALES" "EN LOS PREDIOS LOTE 2, LOTE 3 Y LOTE 4" UBICADOS EN LA VEREDA PANAMÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*.

Escombrera Cantarrana:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01133

- Resolución No. 1019 de 2011 SDA *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL "PMRRA" DEL PREDIO CANTARRANA"*.
- Resolución No. 3287 de 2011 SDA *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 1019 DE 23 DE FEBRERO DE 2011"*.

Documentos ambientales proveedores de materiales:

- Resolución No. 1167 del 10 de Junio de 2009 CAR *"POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.
- Oficio CAR No. 10142105739 donde se informa el estado actual, sanciones y vigencia de las Resoluciones 1857 de 2006 (Exp. 8010-63.01-18328) y 1812 de 2012 (Exp. 8010-63.01-39827).
- Documento explicatorio y autorizaciones sobre el título minero y PMRRA de AGREGADOS SERREZUELA S.A.S.
- Documento respuesta por parte del IDU a AGREGADOS SERREZUELA S.A.S. No. 20152150802361 nuevo registro ante el directorio de proveedores.
- Oficio Car No. 09152100881 a RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. actualización conceptos ambientales.
- Oficio Car No. 09132101812 a RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. Estado de trámite.
- Resolución No. 1558 *"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* para el proyecto de explotación de materiales de construcción a desarrollarse en el predio ubicado en la vereda Panamá.
- Documento Agencia Nacional de Minería Expediente DBE – III No. 13294 del 25 de Marzo de 2015 *"certificado de registro minero"* Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación.
- Oficio IDU No. 20152150546461 a la señora FANNY ISABEL TEQUIA en respuesta a renovación de registro No. 068-2002 ante el Directorio de Proveedores.
- Oficio IDU No. 20152150209261 al señor WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS Representante Legal ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. Realización de inscripción del registro No. 420-2015 dentro del Directorio de Proveedores de materiales de construcción y servicios de disposición final de escombros del IDU.
- Oficio CAR No. 10132101247 a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. Concepto Ambiental.
- Oficio IDU No. 20142151653761 a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. para la renovación inscripción Registro 123-2003 del Directorio de Proveedores del IDU.
- Resolución No. 0490 de 01 de Mayo de 2011 CAR, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS PARA FUENTES FIJAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* a ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
- Resolución No. 0568 del 16 Abril de 2013 CAR, *"POR LA CUAL SE DECLARA QUE UN PROYECTO NO REQUIERE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"* a la sociedad MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.

Página 3 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 01133

- Oficio CAR No. 09102102064 del 19 de Abril de 2010 a la sociedad MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A. Sobre el estado del Expediente 5025 emisiones atmosféricas.
- Resolución No. 161 del 14 de Septiembre de 2006 CAR, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL" Minera de los Andes S.A.
- Copia del "CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLOTACIÓN DE ARCILLAS No. 4109 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD LADRILLERA SANTA FE S.A.

Memorias técnicas del proyecto a ejecutar:

- Especificaciones técnicas detalladas de las estructuras y sus procesos constructivos en cada punto de intervención.
- Informe Redes Hidrosanitarias; Contrato IDU 1807 de 2014 "Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013". Por el contratista: UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014, Interventoría: CONSORCIO INGE.
- Cuadro de coordenadas de los dos puntos de descarga.
- Anexo 1: Cálculos Hidráulicos y de Sumideros
- Anexo 2: Planos de Diseños.
- Anexo 3: Cantidades de Obra y Presupuesto Preliminar
- Anexo 4: Modelación del Comportamiento de la línea de energía del sistema de alcantarillado de aguas lluvia (Anexo en medio magnético).
- Anexo 5: Comunicación con concepto de la EAB-ESP, radicado 25510-2015-00875, sobre implementación de un puente vehicular sobre el Río Tunjuelo.
- Documento "FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL POR COMPONENTE" correspondientes a la ZMPA y RH Río Tunjuelo; dentro del Contrato IDU 1807 de 2014 "Complementación o actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013".
- Documento "REGISTRO FOTOGRÁFICO RONDA HIDRÁULICA Y ZMPA"
- Documento "MATRIZ TEMPORAL DE AREAS VERDES DEL AREA DE INTERVENCION VS. TOTAL AREAS A ENDURECER"
- Recibo de pago y consignación No. 3184245, por un valor de \$2'438.678, por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce.
- Oficio No. 30500-2016-0132/S-2016-017573 del 26 de Enero de 2016, emitido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante el cual se realiza "Concepto Viabilidad Hidráulica para Permiso de Ocupación de Cauce Río Tunjuelo, Av. Bosa entre Av. San Bernardino y Av. Ciudad de Cali; Contrato IDU 1807-2014.
- Copia del Oficio No. CAYS-RD-027-01-104-87 por parte del "CONSORCIO DATOS TÉCNICOS A Y S" a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, mediante el cual se realiza una revisión de diseños para el proyecto IDU de la Av. Bosa desde la Av. Agoberto Mejía (AK 80) hasta la Av. Ciudad de Cali.

AUTO No. 01133

- Copia oficio No. 103730 del 19 de Agosto de 2015 por la Secretaría Distrital de Movilidad, en donde se da la remisión PMT general de obra V-1 aprobado por la interventoría y en trámite en la Secretaría de Movilidad para su aprobación.
- Oficio No. 2015ER15928, emitido por IDIGER mediante el cual indica que las obras a intervenir no se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Cronograma de actividades a ejecutar de las obras puntuales: Se evidenció la modelación en Project de todo el cronograma de actividades generalizado.
- Plano de ubicación general del proyecto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación en el año 2004.
- Plano de la ubicación general del proyecto emitido por la unidad administrativa Especial (Catastro Distrital) de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Plano de la localización de las descargas emitido por IDU.
- Plano de los detalles constructivos, cárcamos, entibados, vertederos y cabezales de entrega; diseños emitidos por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá.
- Plano del perfil de secciones del alcantarillado pluvial diseños emitidos por la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Bogotá.
- Plano de la planta de redes de alcantarillado pluvial proyectadas, avenida Bosa entre Avenida Agoberto Mejía y Avenida Ciudad de Cali.
- Planos de las áreas verdes, antes y después del proyecto.
- Dos Cd's con la modelación SWMM 2015 y con los documentos radicados ante la SDA los cuales fueron anteriormente mencionados.
(...)"

Que por medio del radicado No. 2016EE92993 de 09 de junio de 2016, esta Subdirección requirió a la señora Carmency Arleth García Martínez, Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que allegara documentación complementaria para dar continuidad al trámite de permiso de ocupación de cauce con carácter permanente, y señalo, que

“(...) se hace necesario realizar ajustes, complementar la información enviada y allegar documentación adicional, como se indica a continuación:

- Con respecto al formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce, en el ítem descripción de las actividades se deberá especificar claramente las estructuras o intervenciones a realizar en el Cauce El Río Tunjuelo, dado que las actividades mencionadas, no corresponden a la solicitud.
- Igualmente se deberá corregir el área a intervenir y el volumen estimado de escombros ya que estos se deben estimar respecto a la solicitud específica para el permiso de Ocupación de Cauce.

AUTO No. 01133

- Dentro del mismo formulario se deberá indicar con claridad y puntualmente la justificación de los datos específicos de la obra.
- Se deberá llenar completamente el ítem V. (datos del cuerpo de agua) ya que este se encontró incompleto.
- Incluir en la documentación a allegar, las especificaciones técnicas detalladas de las obras a ejecutar, indicando paso a paso los procedimientos y etapas constructivas que hagan parte de la intervención del proyecto; ya que no se evidenció la descripción y diseño de los dos puntos de entrega los cuales sería el objeto del proyecto.
- Incluir en la descripción del proyecto el objetivo específico para el Permiso De Ocupación de Cauce y la justificación específica, ya que no se evidenciaron en la documentación.
- Si bien se habla de un Cronograma de actividades a ejecutar de las obras puntuales, este es muy general; se requiere incluir el Cronograma de las actividades específicas que se van a desarrollar de acuerdo a la solicitud del permiso de ocupación de cauce.
- Para concluir se deberá allegar los planos topográficos longitudinales del total de la sección a intervenir y planos transversales de los puntos donde se ejecutarán las obras proyectadas en escalas 1:500 a 1:1000 según el detalle del proyecto.

(...)"

Que mediante radicado No 2016ER102235 del 22 de junio de 2016, se recibió respuesta por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, al requerimiento con radicado No 2016EE92993 del 9 de junio del presente año, con los documentos solicitados por esta Subdirección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



AUTO No. 01133

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

AUTO No. 01133

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que por otro lado el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos

AUTO No. 01133

administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 350 del 08 de abril de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce permanente del Canal del Río Tunjuelo, presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, con Nit 899.999.081-6, representado legalmente por Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.440.960, o quien haga sus veces, para el “desarrollo del contrato IDU 1807 de 2014, complementación, actualización o ajustes a los estudios y diseños de construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (ak 80) hasta avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá D.C; del acuerdo 527 de 2013”, se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2016-1339.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar el estudio de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Canal del Río Tunjuelo, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) con Nit 899.999.081-6, a través de su representante legal Yaneth Rocío Mantilla Barón, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.440.960, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No 6-27, teléfono 3386660. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01133

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de junio del 2016



FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2016-1339

Elaboró:

LORENA PADILLA GARCÍA	C.C: 52869448	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 835 DE 2016	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
-----------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: null	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
---------------------------------	---------------	-----------	------------------	------------------	------------

KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C: 53080553	T.P:	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
------------------------	---------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: null	CPS: null	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
---------------------------------	---------------	-----------	-----------	------------------	------------

Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01133

FERNEY VICENTE ARBOLEDA
SALAZAR

C.C.: 91101591 T.P.: N/A CPS: null

FECHA
EJECUCION:

23/06/2016

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 29 JUN 2016 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO-1133/2016 al señor (a)
MILENA JARAMILLO TERES en su calidad
de APODERADA

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No MEDELLIN de
T.P. No. 126825 del C.S.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO [Firma]
Dirección: Calle 22 N°6-27
Teléfono (s): 3386660
Hora: [Firma]
QUIEN NOTIFICA: Adriana Guzmán

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 JUNIO 2016 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guzmán
EL INICIONARIO / CONTRATISTA

